



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Enrique Soler Poveda
Demandado	Stella Sánchez Amador
Radicación	50001311000320160033400
Asunto	Admisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Admitir la demanda a folios 1 al 45 cuaderno C - 1

*Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

*Correr traslado a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Negar la medida cautelar solicitada en memorial obrante a folio 45, en atención a que la misma está establecida para los procesos declarativos (Art. 590 CGP), y el presente corresponde a un proceso liquidatorio.

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

15 JUL 2016

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 091
Del _____